



CONSTANCIA N° 261

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 407, PRESENTADA POR DON: **LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **10326932**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 69 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **WILLIAM PUMAPILLO SORIA** A FAVOR DE: **LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA**, CON FECHA 19 DE ENERO DE 2016, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSÉ CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 153 VUELTA AL 154 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA** CON DNI. N° **10326932**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ICA, 13 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 12:48:38-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NÚMERO : SESENTA Y NUEVE (69)
KÁRDEX : SESENTA Y NUEVE (69)
MATERIA : COMPRAVENTA
OTORGADO POR : WILLIAM PUMAPILLO SORIA
A FAVOR DE : LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. William Pumapillo Soria, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40740399, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido con fecha 26/12/1977, ser empleado de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en la Urbanización Sr. de los Milagros B - 08, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, de tránsito por esta ciudad.

2. Luis Alberto Jimenez Caichihua, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 10326932, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido con fecha 20/09/1974, ser abogado de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en la Mz. 62 Lote 13 Buenos Aires de Villa, del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II.-CUERPO DEL INSTRUMENTO.

Sr. Notario Público: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compraventa que celebramos de una parte don **William Pumapillo Soria**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40740399, domiciliado en la Urbanización Sr. de los Milagros B - 08, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **El Vendedor**; y de la otra parte don **Luis Alberto Jimenez Caichihua**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 10326932, domiciliado en la Mz. 62 Lote 13 Buenos Aires de Villa, del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **El Comprador**; bajo las siguientes cláusulas:

Primera: Bien Objeto de Compraventa.- **El Vendedor** declara ser propietario de un inmueble urbano, ubicado en el Asentamiento Humano Señor de los Milagros I Etapa Mz. C' Lote 18, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, con un área de 159.90 m2 (ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa



0154

S-002 N° 057354 FS

decímetros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran ampliamente detalladas en la Partida Electrónica Nro. P21001835, del Registro de la propiedad inmueble de la Zona Registral Nro. XI - Sede Ica - Oficina Registral Chinchá.

Segunda: Antecedentes de Adquisición. El vendedor declara que el predio objeto de venta, fue adquirido mediante título de propiedad expedido por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el mismo fue inscrito con fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho, por lo que con el derecho así adquirido lo procede a transferir legalmente a favor del comprador.

Tercera: Transferencia de Propiedad. Por virtud del presente contrato, el vendedor transfiere en venta real y perpetua a favor del comprador el predio descrito en la cláusula primera, por el precio total mutuamente convenido de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), dinero que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador, en su totalidad y a su entera satisfacción, con anterioridad a la firma de la presente minuta, en forma directa y en efectivo, sin haber empleado ningún medio de pago.

Cuarta: Alcances del contrato. El vendedor declara que la venta es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda al inmueble, sin reserva ni limitación alguna.

Quinta: Gravámenes y Evicción. Asimismo, el vendedor declara que sobre el predio materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte del comprador; obligándose en todo caso al sancionamiento por evicción conforme a ley.

Sexta: Conclusión. En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chinchá a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Sirvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los respectivos partes al registro que corresponda.

Firmado por: William Pumapillo Soria y Luis Alberto Jimenez Caichihua.

Firmado por: Marisela Mora Hurtado. Abogado. CAC Reg. 353.

Constancia uno: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Doy fe, que he requerido al vendedor que me presente las hojas H.R., P.U. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, ante lo cual éste me manifiesta que no ha efectuado el pago de dicho tributo respecto al periodo 2016; sin embargo se compromete a realizarlo dentro del término de quince días calendario y ulteriormente presentarme los documentos antes señalados, bajo su responsabilidad.

Constancia dos: TUO de la Ley de Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. D.S. Nro. 150-2007-EF.

Dejo constancia que he requerido a las partes que me exhiban el medio de pago empleado en el cumplimiento de la prestación derivada del presente contrato, ante lo cual me manifiestan que no han empleado ningún medio de pago para la cancelación del precio de la transferencia, habiéndose entregado el importe del mismo en efectivo y en forma directa, en fecha anterior a la suscripción de la minuta.

Constancia tres: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los



fondos, bienes o otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

Constancia cuatro: Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dlg. 945.

Dejo constancia de haber tenido a la vista el original del recibo de pago del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría, el mismo que procedo a insertar a continuación:

BOVA BANCO CONTINENTAL BOLETA DE PAGO SUNAT - ESSALUD-DNP FORM 1662 CHINCHA RAY, 19-01-2016 NÚMERO DE ORDEN: 252113362		
RUC: 10407403997 APELL-NOMB/R SOCIAL: PUMAPILLO SORIA WILLIAM TRIBUTO: 3021 - RENTA-2DA. CATEGOR.-CTA.PROPIA		
IMP. PAGADO: S/. *****125.00	PERIODO: 01/2016 F. PAGO: 19-01-2016 N. OPER: 16384631	
FORM. PAGO: EFECTIVO		
CLAVE: RE42/5224/P014580/000000000/16:38:46 Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL.		
CONFORME CON LOS DATOS REGISTRADOS		

Constancia cinco: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. Doy fe.


III. CONCLUSIÓN:

Fe de entrega y cancelación.

Doy fe, que en este acto, el vendedor declara ante mí, que ha recibido de manos del comprador el íntegro del precio de la compraventa, S/ 2,500.00 (dos mil quinientos 00/100 soles), a su entera satisfacción, antes de la firma de la minuta, no habiendo ninguna prestación pendiente de cumplimiento.

Fe de contenido y lectura:

Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 057353 vta. (folio 153 vta.) y concluye en la serie con foja S-002 Nro. 057354 vta. (folio 154 vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil quince, concluyendo el proceso de firmas el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. Doy Fe.


William Pumapillo Soria




Luis Alberto Jimenez Caichihua



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 13:16:50-0500